

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, SOBRE LA ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MIXTO-PP DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DE PLANEAMIENTO Y SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EAJ-PNV.- APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA

En la Comisión Informativa de Política Territorial y Contratación celebrada el 17/11/15 se ha tratado este asunto del Orden del Día. Los miembros de la Comisión conocen la enmienda con las modificaciones que presenta el Grupo Mixto Partido Popular así como la Propuesta del Grupo Municipal del PNV sobre los artículos a los que se refiere la enmienda del Partido Popular.

El concejal Gabriel Rodrigo (PP) explica de forma resumida las modificaciones que propone en su enmienda, modificaciones que se refieren a los Artículos 4 Funciones y Fines, Artículo 5 Emisión de Informes, Artículo 6 Composición, Artículo 15 Sesiones, Artículo 17 Convocatoria de sesiones y Artículo 19 Adopción de Acuerdos.

La Presidenta Nerea Rentería (PNV) explica su contrapropuesta, que plantea también una serie de modificaciones, en alguno de los artículos citados.

Se pasa a tratar cada una de las enmiendas, votándose en primer lugar la enmienda del PP y a posteriori la propuesta del EAJ-PNV.

**PRIMERA : Artículo 4 Funciones y Fines.-** La enmienda del Grupo Mixto PP consiste en síntesis en lo siguiente: “Conocer cualquier otro plan o instrumento de ordenación urbanística sobre el que el Consejo recabe información, en particular, aquellos planes e instrumentos de ordenación de carácter supramunicipal que se hallen disponibles en el Ayuntamiento”.

Tras debate es sometida a votación la propuesta del PP, ésta arroja el siguiente resultado:

2 votos a favor del PP y de Basauri Bai; 3 abstenciones de EH-Bildu y PSE-EE y 4 votos en contra del EAJ-PNV.-

Queda desestimada la enmienda del PP por mayoría de votos en contra de la misma.

**SEGUNDA : Artículo 5 Emisión de Informes.-** La enmienda del Grupo Mixto PP, consiste en síntesis en lo siguiente: Que el Consejo cuando así lo soliciten al menos la mayoría absoluta de sus miembros podrá recabar para su informe el conocimiento de otros planes, programas.... Así mismo se propone que el informe del Consejo se efectuará tras el plazo de información pública del Avance, antes de la ratificación de criterios y aprobación inicial. Por último se añade que se dará cuenta al Consejo del documento de planeamiento tras la información pública del Proyecto aprobado inicialmente y resolución de alegaciones y antes de la aprobación inicial. Además en el expediente de revisión del Plan General se informará al Consejo en siete momentos del procedimiento, desde la información urbanística inicial hasta la aprobación provisional.

Tras breve debate sometida a votación la propuesta del PP, ésta arroja el siguiente resultado:

2 votos a favor, del PP y de Basauri Bai; 3 abstenciones de EH-Bildu y PSE-EE y 4 votos en contra del EAJ-PNV.

Queda desestimada la enmienda del PP por mayoría de votos en contra de la misma.

La enmienda que plantea el Grupo Municipal EAJ-PNV consiste fundamentalmente en lo siguiente: Que el Consejo Asesor entienda e informe sobre los documentos de planeamiento que le competen antes del pronunciamiento municipal en la Fase de Avance y antes de la adopción del acuerdo de aprobación inicial. Así mismo plantea que todos los vocales del Consejo tengan a su disposición tanto los proyectos que se estén tramitando en cualquier momento de la tramitación, como los documentos de planeamiento que no deban ser tratados en el Consejo previa solicitud a la Alcaldía.

4 votos favorables de EAJ-PNV, 3 abstenciones de Bildu y PSE-EE y 2 votos en contra del PP y Basauri Bai.

Queda por tanto estimada la enmienda de este artículo que propone el EAJ-PNV, de tal forma que se propone al Pleno de la Corporación que el artículo 5 Emisión de Informes quede redactado de la siguiente manera (se marca en negrita el parrafo/s que quedaría modificado de merecer aprobación el presente dictamen) :

Art. 5.- Emisión de Informes.-

1.- El Consejo Asesor de Planeamiento Municipal informará con carácter preceptivo en los expedientes de primera formulación, revisión total o parcial o modificación puntual estructural del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad y otros instrumentos de ordenación urbanística estructural.

a) En los expedientes referentes a la primera formulación o a la revisión total o parcial del Plan General, Plan de Sectorización, Plan de Compatibilización, será preceptiva la emisión de informe del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal respecto al contenido del documento de Avance.

**b) En los expedientes referentes a la Modificación Puntual del Plan General, Plan de Sectorización o Plan de Compatibilización será preceptiva la emisión de informe respecto del contenido del documento de Avance o del susceptible de Aprobación Inicial, con carácter previo a que se acuerde por el Ayuntamiento la Aprobación Inicial o el Avance.**

2.- El Ayuntamiento informará de oficio a los miembros del Consejo Asesor del inicio de cualquier expediente de los relacionados en el apartado 1 del presente artículo antes de someterlo a información pública.

**3.-Se informará a todos los vocales que forman parte del Consejo Asesor de Planeamiento que tienen a su disposición en las dependencias municipales todos los proyectos que se estén tramitando en cada momento, tanto de planeamiento general y sus modificaciones, como del planeamiento de**

***desarrollo y sus modificaciones y documentos de carácter supramunicipal, previa solicitud a la Alcaldía.***

**TERCERA.- Artículo 6.- Composición.** La enmienda que se presenta para este artículo por el Grupo Mixto PP, consiste fundamentalmente en:

Añadir a la composición del Consejo, que sus miembros tienen todos ellos voz y voto. La diferencia consiste en que actualmente el Reglamento del Consejo no plantea el voto de las propuestas que se presenten a cada documento, sino exclusivamente que los miembros del Consejo tienen capacidad de propuesta/informe y que éstas/os se incorporarán al expediente de que se trata y se recogerán en las actas que se levanten de cada sesión.

Se somete a votación la propuesta del PP-Grupo Mixto, la cual arroja el siguiente resultado:

2 votos a favor del PP y de Basauri Bai, 1 abstención de EH-Bildu y 6 votos en contra del EAJ-PNV y del PSE-EE.

La propuesta de modificación del EAJ-PNV, consiste en síntesis en lo siguiente: Añadir a los vocales que forman parte del Consejo, un vocal en representación de las Asociaciones de Jubilados, y un vocal en representación de las Asociaciones de Padres y madres de alumnos (AMPAS). Sometida ésta a votación arroja el siguiente resultado:

7 votos a favor del EAJ-PNV, PSE-EE, y PP, y dos abstenciones de EH-Bildu y Basauri Bai.

Queda por tanto estimada la enmienda de este artículo que propone el EAJ-PNV. Así se propone al Pleno de la Corporación que el artículo 6, Composición quede redactado de la siguiente manera (se marca en negrita el párrafo/s que quedaría modificado de merecer aprobación el presente dictamen) :

Art. 6 Composición.-

1.-El Consejo Asesor de Planeamiento estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: Alcalde/sa del Ayuntamiento, quien podrá ser sustituido/a por un/a concejal/a en quien delegue.
- b) Vicepresidentes/as:
  1. Concejal/a Delegado/a responsable del Area de Urbanismo o corporativo/a en quien delegue.
  2. Concejal/a Delegado /a responsable del Area de Medio Ambiente o corporativo/a en quien delegue. En caso de que dicho cargo coincida con el anterior, podrá ser designado/a vicepresidente/a segundo cualquier corporativo/a que designe discrecionalmente la Alcaldía
- c) Vocales titulares:
  - Director/a de Política Territorial con voz y sin capacidad de propuesta.

- Por las asociaciones de vecinos: 1 representante.
  - Por las asociaciones ecologistas, ambientalistas: 1 representante.
  - Por las centrales sindicales: 1 representante.
  - Por las asociaciones de comerciantes y empresarios: 1 representante.
  - Por las asociaciones de discapacitados: 1 representante.
  - Asociaciones/consejo de la juventud: 1 representante.
  - Asociaciones de Mujeres: 1 representante
  - C.O.A.V.N. : 1 representante**
  - Por las asociaciones de jubilados: 1 representante.**
  - Por las asociaciones de madres y padres de centros escolares (AMPAS): 1 representante.**
- d) Secretario/a: Un/a técnico superior del departamento competente en materia de Urbanismo con voz y sin capacidad de propuesta.
- e) Asimismo podrán asistir con voz y sin capacidad de propuesta, 1 representante de cada grupo político municipal.

**CUARTA.- Artículo 15. Sesiones.** La enmienda del Grupo Mixto PP plantea fundamentalmente que:

Las sesiones que se celebren por razones de conveniencia y oportunidad puedan ser convocadas a solicitud de al menos la tercera parte del número de miembros del Consejo. Así mismo se propone que las sesiones puedan durar más de un día si así lo decide el Presidente por razón de la amplitud de la materia quedando nuevamente convocado el Consejo cuando éste lo determine.

Sometida a votación la enmienda para este artículo del PP, ésta arroja el siguiente resultado:

2 votos a favor del PP y de Basauri Bai; dos abstenciones de EH-Bildu y PSE-EE y 4 votos a favor de la aceptación parcial de la propuesta.

Se desestima por mayoría de votos la propuesta de esta cuarta modificación de la enmienda presentada por el Grupo Mixto PP, excepto el apartado 4 de la enmienda que es estimado por mayoría de votos favorable.

La enmienda para este artículo 15 del Grupo Municipal EAJ-PNV, consiste en síntesis en lo siguiente: Que las reuniones del Consejo Asesor de Planemiento se celebren con anterioridad al acto de aprobación municipal que deba ser objeto de informe, según lo establecido en el artículo 5.

Sometida a votación la propuesta de modificación de este artículo del EAJ-PNV, ésta arroja el siguiente resultado:

3 abstenciones del PP, EH-Bildu y PSE-EE, 1 voto en contra de Basauri Bai y 4 votos a favor del EAJ-PNV.

Queda por tanto estimada parcialmente la enmienda de este artículo que propone el Grupo Mixto PP y estimada totalmente la propuesta del EAJ-PNV, de tal forma que se propone al Pleno de la Corporación que el artículo 15, Sesiones quede redactado de la

siguiente manera (se marca en negrita el párrafo/s que quedaría modificado de merecer aprobación el presente dictamen) :

Artículo 15. Sesiones.

**1.- El Consejo Asesor de Planeamiento se reunirá en sesiones de carácter ordinario antes del acto de aprobación municipal que deba ser objeto de informe según lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento. Dicha sesión ordinaria podrá tener lugar en uno o varios días y concluirá con la emisión del informe citado.**

2.- No obstante el Consejo podrá celebrar sesiones extraordinarias por razones de urgencia o de conveniencia, que serán convocadas en un plazo no superior a un mes por la Presidencia a iniciativa propia o a solicitud de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.

**3.- Las sesiones podrán durar más de un día si así lo decide el Presidente por la amplitud de la materia a tratar quedando nuevamente convocado el Consejo cuando éste lo determine.**

**QUINTA.- Artículo 17. Convocatoria de sesiones.** La enmienda del Grupo Mixto PP consiste fundamentalmente en que la convocatoria se realice siempre con un mínimo de diez días hábiles de antelación a su celebración.

Sometida a votación la propuesta del Grupo Mixto PP, ésta arroja el siguiente resultado:

2 votos favorables del PP y de Basauri Bai, 3 abstenciones de PSE-EE y Bildu y 4 votos en contra del EAJ-PNV.

En consecuencia la enmienda es desestimada por mayoría de votos en contra.

La enmienda del Grupo Municipal EAJ-PNV consiste fundamentalmente en modificar el apartado 1 para que la convocatoria a las sesiones se realice antes de que haya recaído el acto de aprobación municipal del expediente urbanístico que deba ser informado.

Sometida a votación la propuesta del Grupo Municipal EAJ-PNV, ésta arroja el siguiente resultado:

4 votos favorables del EAJ-PNV, 3 abstenciones del PSE-EE y EH-Bildu y 2 votos en contra del PP y de Basauri Bai.

Queda por tanto desestimada la enmienda de este artículo que propone el Grupo Mixto PP y estimada totalmente la propuesta del EAJ-PNV, de tal forma que se propone al Pleno de la Corporación que el artículo 17 Convocatoria de sesiones quede redactado de la siguiente manera (se marca en negrita el párrafo/s que quedaría modificado de merecer aprobación el presente dictamen) :

## **Artículo 17. Convocatoria de sesiones.**

**1.- La convocatoria de las sesiones ordinarias será realizada por el/la Presidente/a antes de que haya recaído el acto de aprobación municipal del expediente urbanístico que deba ser informado, según lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento.**

**2.- (Se elimina)**

3.- La convocatoria de la sesión extraordinaria le corresponde, en todo caso, a la Presidencia del Consejo bien a iniciativa propia bien a solicitud de la tercera parte de los miembros del Consejo.

En este caso, la sesión se celebrará en el mínimo plazo de tiempo posible desde la fecha de solicitud. La convocatoria incluirá el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

## **SEXTA.- Artículo 19 Expresión de la voluntad del Consejo.**

La enmienda del Grupo Mixto PP para este artículo consiste fundamentalmente en eliminar la actual redacción del artículo 19 y sustituirlo por otro en el que las propuestas e informes que presenten los vocales al Consejo se sometan a votación y el régimen de votaciones, mayorías , casos de empate. Etc.

Sometida a votación la modificación de este artículo 19 según la propuesta del PP, ésta arroja el siguiente resultado:

2 votos a favor del PP y de Basauri Bai; 1 abstención de EH-Bildu, y 6 votos en contra del EAJ-PNV y del PSE-EE.

La enmienda es desestimada por mayoría de votos en contra.

**PROCEDIMIENTO.-** La modificación del Reglamento del Consejo Asesor de Planeamiento, se ha de tramitar conforme al procedimiento establecido en el Artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local.

Dicho procedimiento consiste en Aprobación Inicial, información pública del expediente por periodo de 30 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia, resolución de alegaciones si las hubiere y Aprobación Definitiva. Los acuerdos de Aprobación Inicial y Definitiva son competencia del Pleno de la Corporación. Si durante el periodo de información pública no se presentaran alegaciones el acuerdo hasta entonces provisional adquirirá carácter definitivo.

Para la adopción válida del acuerdo tanto de aprobación inicial como definitiva es suficiente con el voto favorable de la mayoría, es decir que voten a favor de la modificación más concejales que en contra, según dispone el Art. 47 de la citada Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local.

En resumen, la Comisión Informativa de Política Territorial y Contratación, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### ACUERDO PLENARIO:

PRIMERO.- La Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Asesor de Planeamiento en los artículos que seguidamente se dirán, cuyo tenor literal será el siguiente:

**A) El artículo 5** denominado “**Emisión de Informes**” quedará redactado del siguiente tenor:

“1.- El Consejo Asesor de Planeamiento Municipal informará con carácter preceptivo en los expedientes de primera formulación, revisión total o parcial o modificación puntual estructural del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad y otros instrumentos de ordenación urbanística estructural.

- a) En los expedientes referentes a la primera formulación o a la revisión total o parcial del Plan General, Plan de Sectorización, Plan de Compatibilización, será preceptiva la emisión de informe del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal respecto al contenido del documento de Avance.
- b) En los expedientes referentes a la Modificación Puntual del Plan General, Plan de Sectorización o Plan de Compatibilización será preceptiva la emisión de informe respecto del contenido del documento de Avance o del susceptible de Aprobación Inicial, con carácter previo a que se acuerde por el Ayuntamiento la Aprobación Inicial o el Avance.

2.- El Ayuntamiento informará de oficio a los miembros del Consejo Asesor del inicio de cualquier expediente de los relacionados en el apartado 1 del presente artículo antes de someterlo a información pública.

3.-Se informará a todos los vocales que forman parte del Consejo Asesor de Planeamiento que tienen a su disposición en las dependencias municipales todos los proyectos que se estén tramitando en cada momento, tanto de planeamiento general y sus modificaciones, como del planeamiento de desarrollo y sus modificaciones y documentos de carácter supramunicipal, previa solicitud a la Alcaldía.”

**B) El artículo 6** denominado “**Composición**” quedará redactado del siguiente tenor:

**“Art. 6.- Composición.**

1.-El Consejo Asesor de Planeamiento estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: Alcalde/sa del Ayuntamiento, quien podrá ser sustituido/a por un/a concejal/a en quien delegue.
- b) Vicepresidentes/as:
- c) Concejal/a Delegado/a responsable del Area de Urbanismo o corporativo/a en quien delegue.
- d) Concejal/a Delegado /a responsable del Area de Medio Ambiente o corporativo/a en quien delegue. En caso de que dicho cargo coincida con el anterior, podrá ser designado/a vicepresidente/a segundo cualquier corporativo/a que designe discrecionalmente la Alcaldía
  
- e) Vocales titulares:
  - Director/a de Política Territorial con voz y sin capacidad de propuesta.
  - Por las asociaciones de vecinos: 1 representante.
  - Por las asociaciones ecologistas, ambientalistas: 1 representante.
  - Por las centrales sindicales: 1 representante.
  - Por las asociaciones de comerciantes y empresarios: 1 representante.
  - Por las asociaciones de discapacitados: 1 representante.
  - Asociaciones/consejo de la juventud: 1 representante.
  - Asociaciones de Mujeres: 1 representante
  - C.O.A.V.N. : 1 representante
  - Por las asociaciones de jubilados: 1 representante.
  - Por las asociaciones de madres y padres de centros escolares (AMPAS): 1 representante.
  
- f) Secretario/a: Un/a técnico superior del departamento competente en materia de Urbanismo con voz y sin capacidad de propuesta.
- g) Asimismo podrán asistir con voz y sin capacidad de propuesta, 1 representante de cada grupo político municipal”.

**C) El Artículo 15. Sesiones**, quedará redactado del siguiente tenor:

**“Artículo 15. Sesiones:**

1.- El Consejo Asesor de Planeamiento se reunirá en sesiones de carácter ordinario antes del acto de aprobación municipal que deba ser objeto de informe según lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento. Dicha sesión ordinaria podrá tener lugar en uno o varios días y concluirá con la emisión del informe citado.

2.- No obstante el Consejo podrá celebrar sesiones extraordinarias por razones de urgencia o de conveniencia, que serán convocadas en un plazo no superior a un mes por la Presidencia a iniciativa propia o a solicitud de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.

3.- Las sesiones podrán durar más de un día si así lo decide el Presidente por la amplitud de la materia a tratar quedando nuevamente convocado el Consejo cuando éste lo determine”.

**D) El Artículo 17** denominado **Convocatoria de sesiones** quedará redactado del siguiente tenor:

**“Artículo 17. Convocatoria de Sesiones**

*1.- La convocatoria de las sesiones ordinarias será realizada por el/la Presidente/a antes de que haya recaído el acto de aprobación municipal del expediente urbanístico que deba ser informado, según lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento.*

2.- La convocatoria de la sesión extraordinaria le corresponde, en todo caso, a la Presidencia del Consejo bien a iniciativa propia bien a solicitud de la tercera parte de los miembros del Consejo.

En este caso, la sesión se celebrará en el mínimo plazo de tiempo posible desde la fecha de solicitud. La convocatoria incluirá el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar”.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante un plazo de 30 días a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia. El expediente se encontrará a disposición de cualquier persona interesada durante dicho plazo para que puedan presentarse cuantas alegaciones se considere oportuno

Es cuanto se propone en Basauri, a 18 de noviembre de 2015.